

**DECRETOS PRESIDENCIALES DISPONIENDO  
EL TRASLADO AL PANTEON NACIONAL DE LOS  
RESTOS DE VARIOS HEROES DE LA  
RESTAURACION**

Decreto No. 128—87 que dispone el traslado a una urna especial en el Panteón Nacional, los restos de varios héroes de la Restauración, que se encuentran depositados en la Catedral de Santiago de los Caballeros.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 128—87

**CONSIDERANDO:** Que en la Catedral de Santiago de los Caballeros se encuentran depositados los restos de los héroes Pedro Ignacio Espaillat, Eugenio Perdomo, Vidal Pichardo, Carlos de Lora, Ambrosio de la Cruz, Antonio Batista y Thomas Pierre, quienes ofrendaron sus vidas en el año 1863 en las luchas por la Restauración de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que la ley No. 4463, de fecha 2 de junio 1956 autoriza al poder Ejecutivo a disponer, cuando lo juzgue oportuno el traslado al Panteón Nacional de los restos de los dominicanos ilustres para que reciban el tributo de veneración reservado por la Patria a sus grandes héroes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:



## DECRETO

Artículo 1.- Se dispone el traslado a una urna especial en el Panteón Nacional, de los restos de los héroes de la Restauración, Pedro Ignacio Espailat, Eugenio Perdomo, Vidal Pichardo, Carlos de Lora, Ambrosio de la Cruz, Antonio Batista y Thomas Pierre que se encuentran depositados en la Catedral de Santiago de los Caballeros.

Artículo 2.- Se designa una comisión integrada por el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, quien la presidirá, un representante de la secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, un representante de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, un representante de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y por Monseñor Roque Adames Rodríguez, Obispo de Santiago de los Caballeros, Monseñor Agripino Núñez Collado, Doña Estela Alvarez Bogaert, Lic. Víctor M. Espailat Mera, Dr. Octavio Almonte F., Don Fernando León A. y Lic. Carlos Fernández Rocha, que tendrá a su cargo la fijación de la fecha en que se efectuará la exhumación y traslado de los restos de dichos héroes al Panteón Nacional y la preparación de todos los actos relativos a esa ceremonia.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Interior y Policía y de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil noveciento ochenta y siete, año 144<sup>o</sup> de la Independencia y 124<sup>o</sup> de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Decreto No. 223-87 que dispone el traslado a una urna especial en el Panteón Nacional de los restos mortales del héroe de la Restauración, general José A. Salcedo (Pepillo) que se encuentran en la Catedral de Santiago de los Caballeros.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana



NUMERO: 223-87

CONSIDERANDO: Que en la Catedral de Santiago de los Caballeros se encuentran depositados los restos del héroe de la Restauración, general José A. Salcedo (Pepillo).

CONSIDERANDO: Que la ley No. 4463, de fecha 2 de junio de 1956, autoriza al poder Ejecutivo a disponer, cuando lo juzgue oportuno, el traslado al Panteón Nacional de los restos de los dominicanos ilustres para que reciban el tributo de veneración reservado por la Patria a sus grandes héroes;

VISTO el Decreto No. 128-87 de fecha 9 de marzo de 1987.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

#### D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone el traslado a una urna especial en el Panteón Nacional de los restos del héroe de la Restauración, general José A. Salcedo (Pepillo), que se encuentran depositados en la Catedral de Santiago de los Caballeros.

Artículo 2.- La Comisión integrada mediante Decreto No. 128-87 de fecha 9 de marzo de 1987, para la exhumación y traslado al Panteón Nacional de los restos de varios héroes de la Restauración que reposan en la Catedral de Santiago de los Caballeros, deberá incluir los restos del general José A. Salcedo (Pepillo), en el programa preparado para tales fines.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144<sup>o</sup> de la Independencia y 124<sup>o</sup> de la Restauración.

Joaquín Balaguer



Decreto No. 303—88 que dispone el traslado a una urna especial en el Panteón Nacional, de los restos de Pedro Francisco Bonó.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 303—88

CONSIDERANDO: Que Pedro Francisco Bonó jugó un papel determinante en el acontecer político dominicano de la segunda mitad del siglo pasado y desde su discreto retiro provinciano ejerció, con sus conocimientos y experiencias, bienhechoras influencias en el turbulento ambiente que le tocó vivir;

CONSIDERANDO: Que esta figura de primerísima importancia en nuestros fastos patrios dio siempre demostraciones de noble desinterés en épocas azotadas por desmedidas apetencias políticas, generadoras de infecundas y sangrientas revuelta intestinas;

CONSIDERANDO: Que el ejemplo de desprendimiento y altruismo de Pedro Francisco Bonó es una constante y provechosa advertencia para los dominicanos de todos los tiempos, en razón de que siempre depuso sus intereses personales en favor de los más altos y dignificantes intereses nacionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

#### DECRETO:

Artículo 1.- Se dispone el traslado a una urna especial en el Panteón Nacional, de los restos de Pedro Francisco Bonó, que se encuentran en el Cementerio Municipal de la ciudad de San Francisco de Macorís.

Artículo 2.- Se designa una Comisión integrada por el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, quien la presidirá, un representante de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, un representante de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, un representante de la Secre-



taría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, por el Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, y por los señores Manuel de Jesús Goico Castro, Dr. Virgilio Hoepelman y Dr. Manuel de Jesús Mañón Arredondo, que tendrá a su cargo la fijación de la fecha en que se efectuará, tanto la exhumación y traslado de los restos de Pedro Francisco Bonó y la preparación de los actos relativos a dicha ceremonia.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía, de Educación, Bellas Artes y Cultos y a la Universidad Autónoma de Santo Domingo, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145<sup>o</sup> de la Independencia y 125<sup>o</sup> de la Restauración.

Joaquín Balaguer

## COMISION OFICIAL

### Presidente

- Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito,  
Presidente de la Academia Dominicana de la Historia.

### Miembros

- General E. N. Aquino Guzmán Pérez,  
Representante de la Secretaría de las Fuerzas Armadas.
- Dr. César Paula,  
Representante de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.
- Lic. Juan Portorreal,  
Representante de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.



- Dr. Franklyn Almeyda Rancier,  
Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- Dr. Manuel de Jesús Goico Castro.
- Dr. Virgilio Hoepelman
- Dr. Manuel de Jesús Mañón Arredondo.

